



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores NICOLAS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRIA, CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE y JHON ALBERTO CORONADO CASTRILLON, que dentro del expediente No. IHF-08012, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de abril de 2014- RESOLUCION NUMERO: 034337. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DEL SEIS PUNTO TREINTA POR CIENTO (6.30%) de los derechos mineros solicitada por el señor JHON ALBERTO CORONADO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.933, del Contrato de Concesión Minera No. IHF-08012, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO BERRIO de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares del contrato de Concesión Minera radicado con el N° IHF-08012, a los señores MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, con una participación del OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (87.28%); NICOLÁS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.484.036, con una participación del SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (6.36%), y CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.684.658, con una participación del SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (6.36%).---ARTICULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado 05 SET. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia Código Postal 050015